



*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

**Cuentadancia S1-21**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EN APOYO AL ORGANISMO JUDICIAL COMO INSTITUCION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**RENLÓN PRESUPUESTARIO TRECIENTOS VEINTICINCO (325)  
NÚMERO SEICMSJ / PVC MNA / TRECIENTOS VEINTICINCO/CERO UNO / DOS MIL VEINTIUNO**

**(SEICMSJ/PVCMNA/325/01/2021)**

En la ciudad de Guatemala, el día uno (1) de junio del año dos mil veintiuno, nosotros por una parte **OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA**, de treinta y ocho (38) años, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la décima calle cero guion treinta y dos de la zona catorce del municipio y departamento de Guatemala, actúo por delegación y en representación del **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**, calidad que acredito con el Acuerdo número SEICMSJ guion cero cero nueve guion dos mil veintiuno (SEICMSJ-009-2021), emitido el treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno y; por la otra parte Roberto De Jesús Salazar Acuña, de cincuenta y siete (57) años, casado, guatemalteco, de este domicilio, ejecutivo, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil doscientos setenta y uno espacio quince mil ciento doce espacio cero ciento uno (2271 15112 0101) extendido por el Registro Nacional De Las Personas De La República De Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones en la séptima avenida dos guion veintiocho de la zona nueve del municipio y



*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

departamento de Guatemala, quien comparece en su calidad de Gerente De Ventas Y Representante Legal de la entidad Moto Importaciones Cofal, Sociedad Anónima, lo cual acredita con el Acta Notarial de Nombramiento de fecha doce de julio del dos mil dieciocho (12/07/2018), inscrita en el Registro Mercantil con registro número quinientos treinta y nueve mil seiscientos once (539611), Folio seiscientos veinte (620), libro seiscientos noventa (690) De auxiliares de comercio . Se hace constar que se tuvo a la vista los documentos que acreditan la representación respectiva, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Los otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de Identificación consignados y que en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos **LA SECRETARIA Y EL CONTRATISTA** y por medio del presente instrumento otorgamos CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EN APOYO AL ORGANISMO JUDICIAL COMO INSTITUCION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los artículos uno (1), nueve (9) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”; artículos cuarenta y dos (42) y cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, según Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) reformado por el artículo veinticinco (25) del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017); artículo seis (6) y siete (7) del Decreto número ochenta y nueve guion noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República; expediente de cotización identificado como SEICMSJ-PVCMNA-CERO CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO (SEICMSJ-PVCMNA-001-2021), concurso identificado con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) catorce millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno (14243431), resoluciones y actas del procedimiento. **SEGUNDA:** DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que tanto el en lo personal como su representada no se encuentran comprendidos dentro de las



### *Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”. **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO: **LA SECRETARIA** contrata a **MOTO IMPORTACIONES COFAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quién se compromete a proveer veinticuatro (24) Motocicletas en apoyo al Organismo Judicial como Institución beneficiaria del Programa Prevención de la violencia y el delito contra mujeres niñez y adolescencia, que le fue adjudicado con las calidades y especificaciones técnicas solicitadas en las bases y documentos de cotización elaborados para el efecto y ofertados. Las motocicletas clase Scrambler (doble propósito) se entregarán en las Oficinas de la Sede Central del Programa Prevención de la Violencia y el Delito Contra Mujeres, Niñez y Adolescencia ubicada en la décima calle cero guion treinta y dos, zona 14 de la Ciudad de Guatemala (10ma Calle 0-32 zona 14). Las especificaciones técnicas y la cantidad solicitada de los vehículos adjudicados son las siguientes: ADQUISICIÓN DE 24 MOTOCICLETAS TIPO SCRAMBLER (DOBLE PROPOSITO) MARCA HAOJUE NK150 MODELO 2022, CUMPLIENDO REQUISITOS MÍNIMOS CONTENIDOS EN LAS BASES Y ACORDE A LA OFERTA PRESENTADA. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del contrato administrativo correspondiente. Se efectuara un único pago, mismo se harán a “EL CONTRATISTA” cuando haga la entrega de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, con Número de Identificación Tributaria (NIT) Un millón Novecientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Tres guion Cinco (1990743-5), a nombre de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, . El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario treientos veinticinco (325) “Equipo de Transporte”, partida presupuestaria 2021-11140069-11-00-000-013-000-325-0101-61-0603-0114, que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- a “**LA SECRETARÍA**”. No se otorgará prórroga al CONTRATISTA por causas imputables, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA se impondrán las sanciones legales correspondientes. **QUINTA:** DESARROLLO: LA SECRETARÍA supervisará a través de la persona que designe el cumplimiento del presente contrato, así como



### *Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

su recepción final. **SEXTA:** VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: LA SECRETARÍA conviene en pagar al CONTRATISTA por 24 MOTOCICLETAS MARCA HAOJUE NK150 MODELO 2022 EN APOYO AL ORGANISMO JUDICIAL ESCUINTLA descrito en la cláusula tercera, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.359,760.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándose al renglón presupuestario trescientos veinticinco (325) “Equipo de Transporte”, que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El monto total se cancelará al momento de la finalización de la entrega de los vehículos sujetos a la presente contratación, previa aprobación del acta de recepción de la misma, y la presentación de la fianza correspondiente, girando para el efecto transferencia o cheque a favor de EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA:** GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá prestar una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Para garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes incluidos en la misma, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía de calidad y/o de funcionamiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo a la recepción de los vehículos. Así mismo se compromete a prestar garantía de calidad por la ADQUISICIÓN DE 24 MOTOCICLETAS TIPO SCRAMBLER MARCA HAOJUE MODELO 2022 EN APOYO AL ORGANISMO JUDICIAL COMO INSTITUCION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES NIÑEZ Y ADOLESCENCIA por un período de DOCE MESES O 25,000 KILOMETROS DE USO (LO QUE SUCEDA PRIMERO), GARANTIA ESPECIFICADA EN LA OFERTA para cubrir desperfectos de fabricación y/o diseño. **OCTAVA:** IMPUESTOS Y RETENCIONES. LA SECRETARÍA no será responsable por el pago o retención de ningún impuesto, prima de seguro u otra remuneración adicional que, por cualquier concepto, pueda incidir sobre los montos que EL CONTRATISTA reciba por la adquisición de los bienes, pactados bajo el presente contrato. **NOVENA:** PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA” tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga el



***Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”***

presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “LA SECRETARIA”. **DÉCIMA:** DISPOSICIONES GENERALES: A) Forma parte del presente contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, B) Las Bases de cotización, C) Las ofertas presentadas por 1. MOTO IMPORTACIONES COFAL, SOCIEDAD ANONIMA. 2. AGENCIA Y FABRICA HONDA, SOCIEDAD ANONIMA. D) Toda la documentación que se produzca hasta la finalización de toda vinculación que se haya originado por el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá permitir que la autoridad superior o quien designe, evalúe o inspeccione el cumplimiento de la entrega de las motocicletas. **DÉCIMA PRIMERA.** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, b) por imposibilidad de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA debido acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; c) por vencimiento del plazo, d) por variación en las especificaciones y condiciones del presente contrato. A EL CONTRATISTA le es prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. EL CONTRATISTA se somete expresamente a las leyes nacionales de la República de Guatemala relacionadas al Evento de **Cotización SEICMSJ-PVCMNA-001-2021** en todo lo relacionado a este contrato, y en caso de controversia se deberá agotar la vía directa y de no ser ésta efectiva, se acudirá la vía contencioso administrativo para dilucidarla. EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la dirección indicada al principio del presente instrumento, dando por bien hechas las que allí se realicen si no diere aviso por escrito de su cambio. **DÉCIMA TERCERA:** CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: yo EL CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan



***Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”***

a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas los contratantes, en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis hojas de papel bond con membrete del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia impresas únicamente en su anverso. -----



OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA



ROBERTO DE JESÚS SALAZAR ACUÑA